

Resumen elaborado por el Dr. Olocco con la colaboración de la Dra Barattini en relación a la Derogación del Decreto 2417

El Poder Ejecutivo Nacional derogó el Decreto N° 2417/93, norma que regulaba el sistema de determinación y comunicación de aranceles de establecimientos privados de enseñanza, el prorrateo de aumentos salariales y la presentación de información ante la Secretaría de Comercio. Esta norma deroga el régimen vigente que imponía ciertas restricciones a las pautas contractuales de los establecimientos. En consecuencia, las escuelas que no perciben aporte estatal cuentan con mayor libertad para definir aspectos centrales de su organización arancelaria, como la cantidad de cuotas y su distribución a lo largo del año, y, fundamentalmente, el modo de ajustar o modificar los aranceles durante el ciclo lectivo. En primer término, corresponde destacar que la derogación de la norma que regulaba los procedimientos de fijación y comunicación de aranceles no genera efectos inmediatos sobre los contratos en curso y los ya celebrados con las familias para el ciclo lectivo 2026. Las condiciones acordadas permanecen plenamente vigentes. Aquellas instituciones que aún no hubieran anunciado las condiciones contractuales para el ciclo lectivo próximo, podrán hacerlo haciendo uso del marco de libertad que otorga la derogación del Decreto 2417/93. No rige ningún plazo perentorio para hacerlo.

Implicancias para ESCUELAS QUE PERCIBEN APORTE ESTATAL. Con esta derogación, dejan de estar vigentes las regulaciones nacionales que imponían restricciones a las pautas contractuales de los establecimientos. En consecuencia, las instituciones con aporte estatal también disponen de mayor autonomía para definir sus contratos de enseñanza —incluyendo el valor de la matrícula, la cantidad y el monto de las cuotas por servicios educativos—, sin perjuicio de las pautas que establecen cada una de las jurisdicciones como condición para el acceso y sostenimiento del aporte estatal. Asimismo, ya no rige la prohibición de modificar los aranceles durante el año ni el mecanismo de prorrateo de aumentos salariales, y queda sin efecto la obligación de realizar la presentación anual de aranceles ante la Secretaría de Comercio, tal como establecía la norma derogada. Sin embargo, es importante tener presente que cada jurisdicción puede mantener su propia regulación específica sobre estos u otros aspectos aplicables a las instituciones con aporte estatal y como condición para acceder al mismo. Dichas normas locales no se ven afectadas por la derogación del decreto nacional, por lo que el sistema arancelario y las eventuales obligaciones de presentación ante las autoridades educativas jurisdiccionales continúan vigentes en los términos que disponga cada jurisdicción. Por último, corresponde destacar que la derogación del Decreto N° 2417/93 no genera efectos inmediatos sobre los contratos en curso ni sobre los ya celebrados con las familias para el ciclo lectivo 2026. Las condiciones acordadas permanecen plenamente vigentes.